

La Conferencia Mundial de la Mujer (1975) y la ampliación de los derechos de las mujeres en el Cono Sur.

Giordano Verónica.

Cita:

Giordano Verónica (2007). *La Conferencia Mundial de la Mujer (1975) y la ampliación de los derechos de las mujeres en el Cono Sur. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-024/220>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e7ne/mco>

IV Jornadas de Jóvenes Investigadores
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales, UBA
19 al 21 de septiembre de 2007

Eje: Derecho /Ciudadanía/ Democracia (de_ci_de10@yahoo.com.ar)

La Conferencia Mundial de la Mujer (1975) y la ampliación de los derechos de las mujeres en el Cono Sur.*

Verónica Giordano
UBA, CONICET
giordanoveronica@hotmail.com

I

La primera Conferencia Mundial de la Mujer tuvo lugar entre el 19 de junio y el 2 de julio de 1975 en México D.F., y estuvo promovida por las Naciones Unidas en el marco de lo que esta misma organización denominó Año Internacional de la Mujer (seguido luego de la Década de la Mujer de las Naciones Unidas).¹ Este evento de relevancia internacional estuvo orientado a promover políticas públicas comunes a todos los países miembros. Brevemente, los tres objetivos fundamentales que la ONU sostenía y que debían alcanzarse en la primera mitad de la década de 1970 eran: 1) la plena igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por motivos de sexo; 2) la plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo; 3) la contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.²

* Esta ponencia forma parte de los trabajos de investigación previstos en el Plan de Trabajo aprobado por CONICET. Reúne los primeros avances en torno a la celebración del Año de la Mujer en 1975 con las hipótesis y resultados de trabajos anteriores (Giordano, 2006 y 2007). En virtud de esto, consta de V partes, y prescinde por el momento de conclusiones -que espero elaborar una vez sometido este trabajo a la discusión colectiva.

¹ Por resolución 3010 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1972, se decidió proclamar el año 1975 como Año Internacional de la Mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 1946 por iniciativa del Consejo Económico y Social, fue el ente responsable de los preparativos de la Conferencia, junto a la UNESCO y otros organismos dependientes (Grammático, 2004: 2).

² Según Karin Grammático: “entre enero y febrero de 1974, la Comisión elevó al Consejo una propuesta de actividades a realizarse en el marco del *Año*. Entre ellas se destacaba la organización de una conferencia mundial ‘como punto central de la observancia internacional del Año’. Aceptadas las sugerencias, el Consejo anunció, en el mes de mayo, la organización de la Conferencia que, además de examinar ‘en qué medida las organizaciones del sistema de Naciones Unidas han aplicado las recomendaciones para la eliminación de la discriminación contra la mujer hechas por la Comisión (...)’, debía iniciar ‘un programa de acción internacional que incluya medidas a corto y largo plazo destinadas a lograr la integración de la mujer como partícipe cabal e igual del hombre en el esfuerzo total del desarrollo y a eliminar la discriminación por motivos de sexo, así como a lograr la más amplia intervención de la mujer en el fortalecimiento de la paz internacional y la eliminación del racismo y la discriminación racial’. Así, la futura conferencia pretendía, además de constituirse en el ámbito de la discusión de un plan de acción mundial, ser una instancia evaluativa de la propia Naciones Unidas y su comportamiento frente a la ‘cuestión de la mujer’” (2004: 3).

En este plano, la Conferencia introdujo una novedad: el reemplazo de un “enfoque asistencialista de bienestar”, en el que la mujer era dependiente del varón (a su vez proveedor de bienestar y sujeto exclusivo de ciertos derechos -como de aquellos que individualmente correspondían a la mujer casada, *e.g.* los de propiedad), a un enfoque “de las Mujeres en el Desarrollo” (MED), que recuperaba algunos de los lineamientos introducidos por el movimiento feminista de los años 1960.³

En América Latina, la experiencia de 1975 dio lugar a iniciativas que pusieron la cuestión de la mujer en primer plano. Pero su impacto en cada país fue diverso, según las condiciones políticas existentes. Esta ponencia forma parte de una investigación de mayor alcance sobre los procesos de construcción de la ciudadanía y la democracia en los países del Cono Sur. En este marco, la ponencia analiza en particular el impacto que la Conferencia Mundial de la Mujer de 1975 tuvo sobre el proceso de largo duración de emancipación civil femenina en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

El punto más interesante a considerar es la tensión inherente a una política internacional favorable a la igualdad de hombre y mujeres, en el ámbito nacional ejecutada por gobiernos de dictaduras institucionales de las Fuerzas Armadas, paradójicamente inspirados en los valores de la tradición patriarcal. Así, las dictaduras de Brasil (1964-1985), Uruguay (1973-1984), Chile (1973-1989) y Argentina (1976-1983) sostuvieron una distancia jerárquica y esencial entre varones y mujeres, incluso en aquellos casos en los que tuvo lugar cierta ampliación de la condición jurídica de la mujer. En Brasil, Chile y Uruguay, la Conferencia se realizó cuando el régimen vigente era una dictadura institucional de las Fuerzas Armadas, en Brasil “con formato representativo” (Ansaldi, 2007). En Argentina, la Conferencia se celebró en un momento en el que el país estaba muy próximo a iniciar la última y la más feroz de sus dictaduras militares.

II

Como es sabido el Código de Napoleón (1804) estableció que la mujer debía obediencia al padre y al marido. La familia se organizó sobre la base del principio de dominio del hombre, con amplios poderes sobre la persona y sobre el patrimonio de la mujer y de los hijos. Pero el Código de Napoleón es una institución bisagra: a partir de su sanción muchas de las disposiciones limitativas de la libertad femenina comenzaron a ser cuestionadas y en menos de dos siglos muchas de ellas fueron efectivamente revertidas.

³ Hay que señalar que el feminismo ha manifestado fuertes críticas al enfoque de la ONU sobre el carácter de institucionalización de políticas públicas orientadas a la mujer, argumentando que sus estrategias son desarticuladoras de los movimientos autónomos y neutralizadoras de sus posiciones políticas.

En Argentina y en Brasil, los primeros procedimientos legales para reformar el Código Civil (Argentina) o para sancionar uno (Brasil) datan de la década de 1900. Estos años coinciden con la consolidación de los Estados modernos; en Brasil bajo la forma oligárquica, con la presidencia de Manoel Ferraz de Campos Sales y en Argentina con la estabilización política alcanzada con la segunda presidencia de Julio A. Roca, después de la grave crisis de 1890. Mientras tanto, en los otros dos países se vivían tiempos de cambio que aunque no pusieron sobre el tapete la Ley Civil sí compartieron un mismo clima de época: la consolidación de nuevos arreglos políticos. En Uruguay, coinciden con la consolidación de un Estado tutelar, con la presidencia de José Batlle y Ordoñez; y en Chile, con el inicio de la República Parlamentaria, que sobrevino a la crisis institucional de 1891.

Los Códigos Civiles fueron la expresión jurídica de un momento de centralización del poder del Estado Nacional, y una respuesta a una gran preocupación, la de ordenar el dominio de la esfera privada. Así, en Chile (1855), Uruguay (1868) y Argentina (1969), los Códigos tempranamente acompañaron el proceso de modernización económica y política que se inició con la incorporación de sus mercados en el sistema capitalista mundial y con la sanción de sus Constituciones políticas. En Brasil, la transformación de la sociedad colonial en una sociedad independiente tuvo como rasgo peculiar la continuidad institucional y administrativa. No extraña entonces que los intentos de codificación se hayan iniciado recién con el cambio que significó la proclamación de la República en 1889.⁴

Invariablemente, y aún con las ventajas que comparativamente se observan en el caso de Brasil, los Códigos consagraron la incapacidad relativa de las mujeres.⁵ Fue recién con el

⁴ El Código Civil de Brasil fue discutido en el Parlamento entre 1899 y 1916. Mantuvo el sometimiento de la mujer casada a la protección y potestad del marido, pero ella fue contrapesada por la noción de asociación que regía el régimen patrimonial de los casados. Con el antecedente del BGB alemán (1900) que estableció la “unión de bienes”, el Código brasileño estipuló que los cónyuges tenían libertad para contratar el régimen legal de bienes y en el caso de elegir la separación de bienes, la mujer estaba autorizada para administrar libremente los suyos y hasta enajenarlos si fueran muebles (art. 276). El marido era jefe de la sociedad conyugal y administrador exclusivo de los bienes de la pareja, pero ambos necesitaban de la venia del otro para legitimar la práctica de ciertos actos, como por ejemplo la alienación de bienes cualquiera fuese el régimen que los rigiera. La mujer casada era considerada entre los incapaces (art. 6) y se le exigía autorización marital para ciertos actos (art. 242), pero el poder del marido era limitado al exigírsele el consentimiento de la mujer para los actos relativos a la disposición de los bienes (art. 235). En verdad, los primeros intentos de codificar la ley civil se remontan a la época imperial, cuando en 1859 el jurista Augusto Teixeira de Freitas inició la tarea, y ella sirvió de antecedente para la codificación en Argentina y Uruguay.

⁵ El Derecho Civil considera capacidad jurídica a la aptitud de la persona (natural o jurídica) para ser sujeto de derechos y de una relación jurídica. Es decir, refiere a la capacidad de obrar, a la aptitud para adquirir o ejercer derechos y obligaciones, a la posibilidad de realizar eficazmente actos jurídicos. Así, la capacidad jurídica atañe a la dignidad y autonomía de la persona. No es jurídicamente persona quien carece de tal capacidad. Hasta la sanción de la plena capacidad, las mujeres casadas eran consideradas menores adultas, y a sus maridos correspondía la potestad sobre sus actos. Aún habiéndose sancionado algunas habilitaciones para obrar (*e.g.* derecho de trabajar y recibir sueldo sin permiso marital), al no ser la mujer persona con capacidad plena, el

surgimiento de los primeros movimientos de mujeres, hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX, que la cuestión femenina cobró visibilidad. Estos movimientos fueron unos entre tantos que cuestionaron la dominación oligárquica. En efecto, el pacto de dominación que selló la formación de los Estados modernos en América Latina entró en crisis en esos años, cuando las demandas de ampliación de la ciudadanía se habían multiplicado y el orden oligárquico ya no era capaz de procesarlas.⁶ Entre esas demandas, se encontraban las articuladas por esos movimientos de mujeres, en general profesionales de clases medias, autónomo, muy heterogéneo y de corto aliento, conocido como “primer feminismo”.

Durante este período, dos de los países tuvieron leyes favorables a la condición jurídica de la mujer. En Argentina, el Partido Socialista y la Unión Cívica Radical presentaron varios proyectos de reforma del estatuto femenino en las primeras décadas del siglo XX. Estos proyectos estuvieron de alguna manera acompañados desde fuera del Congreso por mujeres de clases medias organizadas en asociaciones de distinta índole, en general cercanas al liberalismo, el librepensamiento y el socialismo. Una de las propuestas precursoras de la emancipación civil correspondió a Elvira Rawson de Dellepiane. Ella descolló por su acción en el Centro Feminista (1905) y en el Comité pro Derechos de la Mujer (1919). Desde estas dos instituciones, acercó sus ideas al Partido Socialista, que las incorporó en dos de los proyectos presentados al Congreso (en 1907, por Alfredo Palacios; y en 1919, por Enrique del Valle Iberlucea).

La ley de 1926 que finalmente amplió la capacidad de la mujer se basó en otro proyecto presentado por el socialismo, el de los senadores Mario Bravo y Juan B. Justo. Pero no asumió posiciones mucho más “revolucionarias” y “radicales”, presentadas por Enrique del Valle Iberlucea en 1919 y Leopoldo Bard en 1924 -senador socialista y diputado por la UCR, respectivamente. En efecto, la ley no instituyó la igualdad jurídica formalmente “plena”, que las iniciativas mencionadas postulaban, sino que estableció una “ampliación” de los derechos de las mujeres. En 1925, la Cámara de Diputados había designado una comisión especial compuesta por tres diputados y dos senadores de diferente extracción partidaria para el estudio y redacción final de aquel proyecto. El 14 de septiembre de 1926, el Senado lo sancionó como ley 11.357, conocida como “Ley de ampliación de los derechos de la mujer”.

Esta ley reconocía la igualdad para ejercer todos los derechos y funciones civiles entre hombres y mujeres, ya fueran estas solteras, divorciadas o viudas (art. 1). Las mujeres casadas

hombre era el único representante legal de la sociedad matrimonial y de los asuntos relativos a la misma (*e.g.* administración de los bienes aportados por la mujer al matrimonio).

⁶ En Uruguay, fueron los años de freno y crisis del reformismo batllista (1916 y 1932 respectivamente).

podían conservar y ejercer la patria potestad de los hijos de matrimonios anteriores; sin autorización del marido podían ejercer profesión, oficio, empleo, comercio o industria honestos, administrando y disponiendo libremente del producto de esas ocupaciones; con el producto de su profesión podían adquirir toda clase de bienes y administrar y disponer de ellos libremente; podían formar parte de asociaciones civiles o comerciales y de cooperativas; podían administrar y disponer a título oneroso de los bienes propios; podían administrar los bienes pertenecientes a sus hijos de un matrimonio anterior; podían aceptar herencias con beneficio de inventario, estar en juicio por causas civiles o penales, ser tutora, curadora, testigo en instrumentos públicos y aceptar donaciones. Pero no tenían “capacidad plena”.

En Chile, Arturo Alessandri (presidente entre 1920 y 1925) sostuvo en varias oportunidades la necesidad de reformar el Código Civil a favor de la mujer, también en un contexto en el que las mujeres estaban articulando sus demandas en movimientos autónomos. Fundamentalmente, fueron dos las organizaciones que tuvieron este carácter: el Consejo Nacional de Mujeres, creado en 1919; y el Partido Cívico Femenino, constituido en 1922). En los años 1920, también las mujeres derechistas y católicas se organizaron en torno a Acción Nacional de Mujeres de Chile, pero su acción estuvo más ligada a la obtención del voto.⁷

Finalmente, Alessandri no pudo concretar sus intenciones: duró apenas un año en el ministerio del Interior (1918-1919) y una vez presidente fue derrocado por una intervención militar, de la que finalmente despuntó como hombre fuerte el joven militar reformista Carlos Ibáñez (presidente del régimen autoritario entre 1927 y 1931).⁸ Como en Argentina, la ley fue

⁷ En Chile, fueron fuertes las organizaciones de mujeres vinculadas a la Iglesia Católica. Hacia fines del siglo XIX, el Partido Liberal pasó una ley que explícitamente prohibía (la Constitución no lo hacía) el voto femenino. Y esto porque en 1875, un grupo de selectas mujeres católicas se había registrado para votar (a favor de la Iglesia y contra la política Liberal). En 1912, otro grupo de mujeres católicas formó la Liga de Damas Chilenas. En 1917, el Partido Conservador presentó el primer proyecto de ley de sufragio femenino, respaldado por otra organización elitista de mujeres, el Club de Señoras. La Acción Nacional de Mujeres de Chile estuvo liderada por Adela Edwards de Sala (fundadora de la mencionada Liga). En 1935, las mujeres fueron habilitadas para votar en el nivel municipal y las derechas apoyaron la iniciativa en un momento en que la izquierda era una amenaza seria. En 1949, el presidente frentista Gabriel González Videla, de hecho fuertemente volcado hacia la derecha, otorgó a las mujeres el sufragio en el nivel nacional, y con esto las iniciativas de mujeres independientes finalmente cesaron. Las derechas y la Iglesia mantuvieron su influencia sobre las mujeres a lo largo de todo el siglo. Ellas colaboraron firmemente con el derrocamiento de Salvador Allende y fueron interpeladas especialmente por la dictadura de Augusto Pinochet (Power, 2002).

⁸ En los primeros años veinte, la crisis económica y un Senado conservador habían impedido a Alessandri llevar a cabo las reformas proyectadas. Y si bien en 1924 el Senado renovó sus miembros, ahora favorables al reformismo del presidente, estos se sumergieron en un debate sin fin sobre sus dietas -uno de los puntos que determinó la intervención militar de ese año. Ésta ocurrió en dos momentos: primero una Junta conservadora cerró el Congreso y se constituyó como único órgano de gobierno, luego una segunda intervención conducida por la joven oficialidad de clase media reformista desplazó a dicha Junta y erigió una nueva, que finalmente convocó a Alessandri para que retomase las riendas del Ejecutivo. Alessandri regresó pero no completó su mandato. Su poder ya estaba erosionado y Carlos Ibáñez resultó ser el hombre fuerte del proceso, convirtiéndose en referente indiscutible de la política chilena en los años venideros.

parte de un giro de la política nacional hacia el reformismo. En Chile, esta corriente tuvo adeptos tanto entre la joven oficialidad militar de clases medias como entre los partidarios de la Alianza Liberal -que reunía a radicales, demócratas y a algunas facciones de liberales-, cuyo candidato en 1920 fue Arturo Alessandri.⁹

En 1925, fue un decreto de la Junta de Gobierno reformista, cuyo referente era Carlos Ibáñez, el que estableció que por contrato los esposos podrían optar por el régimen matrimonial de separación de bienes, lo cual ampliaba el estatuto civil de las mujeres que optaran por dicho régimen, habilitándolas para ejercer dominio sobre sus bienes reservados. De este modo, los militares reformistas concretaban ideas elaboradas por los liberales, en particular, las del jurista liberal moderado Luis Claro Solar y las del promotor liberal reformista (y muchas veces tildado de “populista”) Arturo Alessandri.¹⁰

Inmediatamente después de la limitada reforma de 1925, una comisión universitaria empezó a estudiar una reforma más sustantiva del Código Civil. En 1934, durante la segunda presidencia de Alessandri (1932-1938), se volvió a reformar el Código en materia de derechos de las mujeres. Con esta reforma el estatuto de la mujer se amplió aún más. La mujer casada podía libremente trabajar, y administrar y disponer de los bienes adquiridos, cualquiera fuese el régimen patrimonial de la sociedad conyugal. Pero se mantenía su incapacidad para contratar, y la administración de los bienes del matrimonio (en caso de no haber optado por la separación de bienes) seguía bajo la autoridad del hombre. En realidad, la ley de 1934 se hacía eco de los cambios introducidos por el Código de Trabajo de febrero de 1931, sancionado con el auspicio del entonces presidente Carlos Ibáñez (1927-1931). Dicho Código había otorgado a las mujeres el derecho a recibir sueldo sin intervención del marido.¹¹

⁹ Hasta entonces el sistema de partidos chileno estaba compuesto por el Partido Conservador (vinculado a la Iglesia Católica) y el Partido Liberal (en el extremo, anticlerical pero no antirreligioso), que representaban el poder de las clases con base en la gran propiedad de la tierra; el Partido Radical (también anticlerical, representante de los intereses de las clases medias) y el Partido Democrático (de tendencia reformista proobrera). Los conservadores y las facciones más moderadas del Partido Liberal hicieron frente a la Alianza Liberal formando la derechista Unión Nacional.

¹⁰ Sobra decir que la celebración de contratos prematrimoniales, en sociedades de larga persistencia del patrimonialismo como las latinoamericanas, ha sido una práctica muy poco frecuente. La reforma de 1925 retomó los puntos estipulados en el proyecto de 1915 del senador liberal y católico Luis Claro Solar -reconocido jurista civil. En su proyecto proponía crear la institución “bienes reservados” de gestión exclusiva de la mujer, así como habilitar a la madre para el ejercicio de la patria potestad en subsidio del padre, “sin olvidar que “la familia no se forma, no existe y no se perpetúa sino por medio del matrimonio” (tomado de: Hernán Corral Talciani: “Luis Claro Solar. Reseña biográfica de un gran jurista, en *La semana jurídica*, N° 285, 2006, *online*: <http://72.14.209.104/search?q=cache:cseD75X6UG0J:www.uandes.cl/dinamicas/Art.H.Corral.pdf+luis+claro+solar&hl=en&ct=clnk&cd=5>.

¹¹ En realidad, el Código fue el resultado de la iniciativa de Ibáñez de reunir en un solo cuerpo la legislación vigente en la materia, que había tenido un fuerte impulso a partir del reformismo de Alessandri y de la joven oficialidad que irrumpió en la escena pública hacia 1920.

En los dos países, la fuerza de las derechas moderadas actuó como freno a una reforma más profunda, que era la que sostenían, entre otros, las propias mujeres organizadas en torno de algunas asociaciones civiles independientes de orientación liberal. La mayor amenaza la constituía el avance del socialismo (y luego el comunismo) y la política populista de Alessandri (en Chile), con las simpatías que parecían recoger entre las mujeres. Las modificaciones del Código Civil obedecieron a un reformismo limitado pero real. La incorporación de la mujer fue parte de un proceso de inclusión controlada y de constitución de sujetos heterónomos y manipulados por líderes cuyos programas eran mucho más moderados que sus estilos políticos, discursivos y estéticos.

La moderación se evidencia no sólo en el carácter limitado de la ampliación (no se instituyó la capacidad plena), sino también en el hecho que en Argentina, el Proyecto de reforma integral del Código Civil de 1936 promovido por el gobierno conservador de Agustín P. Justo intentó retroceder respecto de los logros de la década anterior; y en Chile, los dos prohombres de las reformas, muy poco tiempo después, llevaron adelante un proyecto autoritario reformista (el liderado por Ibáñez, 1927-1931) o democrático derechista (el encarnado en Alessandri, 1932-1938). No obstante todo esto, las leyes significaron un avance real en la ampliación de las libertades de la mujer y su interpretación no debe reducirse a la pura gestualidad política.

En Uruguay, estos años estuvieron marcados por el freno y la crisis del batllismo. Aunque no faltaron intentos de emancipación promovidos por el reformismo batllista, en particular el proyecto de Baltasar Brum (1918), estos no tuvieron buen término en razón de las condiciones políticas vigentes (giro conservador y dictadura, en 1933 con el colorado Gabriel Terra a la cabeza). En Brasil, los cambios en el estatuto femenino estuvieron relegados por la situación interna de inestabilidad política (que derivó en la crisis de la dominación oligárquica en 1930), aunque hay que señalar que en esos años la líder sufragista Bertha Lutz comenzó a articular sus esfuerzos por la emancipación de la mujer.

En el plano internacional, los primeros intentos de reforma (o sanción, en el caso de Brasil) de los Códigos coincidieron con el inicio de una nueva fase del imperialismo, que se expresó en el pasaje de la hegemonía británica a la norteamericana -aún con las objeciones planteadas por la diplomacia argentina- y en los primeros estímulos panamericanistas. De allí surgió, en 1928, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

Hacia 1914, Estados Unidos empezó a ocupar más claramente el vacío dejado por las viejas metrópolis sumidas en la guerra, y el panamericanismo promovido desde el siglo

anterior tomó nuevos bríos. En el contexto de cooperación “interamericana”, tuvo lugar un evento clave para la institucionalización de los reclamos de las mujeres: la VI Conferencia de La Habana de 1928. Allí, el delegado por Uruguay Jacobo Varela Acevedo, acompañado de su esposa Olga Capurro, propuso que se oyese a las mujeres representantes de las asociaciones femeninas. La iniciativa fue aceptada y así las mujeres de varios países de América aparecieron en el debate público internacional. Todo esto dio lugar a la creación de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) ese mismo año.¹²

En 1933, la VII Conferencia reunida en Montevideo finalmente consagró los principios de no agresión y conciliación, a tono con la política del gobierno de Franklin D. Roosevelt que pregonaba “la buena vecindad hemisférica”. Con esto se inició una nueva etapa en la que la institucionalización de los derechos de las mujeres tuvo un rumbo firme y constante. En 1933, por iniciativa de la CIM se adoptó la Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer, primer instrumento que reconocía sus derechos específicos y que le permitía mantener su nacionalidad de origen en caso de matrimonio con extranjeros, situación muy frecuente en países de fuerte presencia de inmigrantes.¹³

III

Entre 1939 y 1945 la guerra soslayó el debate sobre la cuestión de la mujer. El compromiso de no intervención del buen vecino Estados Unidos empezó a desmoronarse a partir de 1942. Durante la guerra fría, la democracia fue definida como occidental, cristiana y anticomunista. El año 1945 fue un hito, que marcó el principio de la “democracia interamericana”. Según anota Lucía Sala, “en la declaración constitutiva de la OEA aprobada por la IX Conferencia reunida en Bogotá en 1945, la democracia fue incluida como uno de los principios del Sistema Interamericano. En la resolución XXXII eran condenadas las actividades de ‘los agentes al servicio del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo’. El último término apuntaba seguramente contra la influencia que el peronismo argentino ejercía sobre los militares de otros países” (2007: 210).¹⁴

¹² La uruguaya Olga Capurro de Varela fue la promotora de la Asociación Panamericana para el Avance de las Mujeres en los primeros años 1920, de la cual la líder sufragista brasileña Bertha Lutz fue vicepresidenta.

¹³ En la reunión de 1933 también se oyeron las resoluciones propuestas por la brasileña Ormind Bastos en la *I Convenção Nacional Feminina* celebrada en Rio de Janeiro ese mismo año, referidas a la ampliación de la capacidad jurídica de la mujer casada, entre otras limitaciones económicas y políticas más generales. También, estuvo presente la uruguaya Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli, nombrada como representante por el gobierno dictatorial de Terra. Asimismo, en la VIII Conferencia Interamericana celebrada en 1938 se aprobó la Declaración de Lima, en la que hubo consideraciones a favor de los derechos de la mujer.

¹⁴ Mucho más que como una forma de régimen, la democracia se instaló en el debate público como una ideología, bajo cuya esfera incluso se impusieron gobiernos autoritarios y dictatoriales. A diferencia de Argentina, en los tres otros países prevaleció la tradición democrática: en Uruguay fueron los años de

La nueva unidad supranacional, ahora claramente bajo la hegemonía económica y militar de Estados Unidos, se reflejó en la transformación de la Unión Panamericana en parte del nuevo organismo regional: la OEA. En efecto, la creación de la OEA, tanto como la ONU que reemplazó a la Liga de las Naciones (1920-1946), fue resultado de la nueva institucionalidad surgida tras el fin de la guerra. Como se ha dicho, en 1946, se creó la Comisión sobre la Condición de la Mujer en el seno de la ONU, estructura con la cual la CIM tuvo contactos permanentes.

Fue en este contexto de revalorización de la democracia que en Uruguay se dictó la “Ley de Derechos Civiles de la Mujer” de 1946. La ley sancionó la capacidad jurídica plena para las mujeres, fueran casadas o no, incorporando la libre administración de los bienes y de sus frutos y la patria potestad compartida. Antes de dicha ley, había habido cuatro proyectos de reforma, de los cuales dos habían sido promovidos por el Partido Colorado (batllista), uno por el Partido Nacional y uno por el Partido Socialista. Como en los otros casos, hubo presiones desde *fuera* del Parlamento por parte de asociaciones feministas, que marcaron sus diferencias respecto de ciertas posiciones de las mujeres *dentro* del Parlamento.¹⁵

Los proyectos más radicales fueron el del colorado batllista Baltasar Brum (1923) y el del socialista Emilio Frugoni (1939). Con la recuperación del batllismo en 1943, dos nuevas propuestas surgieron casi simultáneamente: la de la diputada colorada batllista Magdalena Antonelli Moreno y la de la senadora colorada conservadora Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli, quien finalmente imprimió un giro conservador a la reforma.

La ley aprobada en 1946 tuvo unas veinte disposiciones, entre ellas: la libre administración y disposición de los bienes propios de la mujer casada, de sus frutos, del producto de sus actividades y de los bienes que pudiera adquirir. Se establecía que en caso de disolución de la sociedad conyugal, el fondo líquido de gananciales se dividía por mitades entre marido y mujer o sus respectivos herederos. Se disponía el domicilio conyugal fijado de común acuerdo y la patria potestad ejercida en común. Y en el caso de que la mujer fuera viuda o divorciada y contrajera nuevo matrimonio, el ejercicio de la patria potestad y la administración de los bienes correspondientes a la unión anterior continuaban a su cargo.

recuperación del batllismo (1943-1958). En Chile, del reformismo del Frente Popular (1938-1952), y en Brasil, del populismo encarnado en Getúlio Vargas (1945-1954).

¹⁵ Efectivamente, en Uruguay, la capacidad plena fue alcanzada cuando las mujeres ya habían conseguido el voto y ocupaban algunas bancas en el Congreso. Pero el sufragio femenino no debe ser el único factor explicativo de la emancipación civil. La correlación derechos políticos / derechos civiles no funcionó del mismo modo en todos los países. En Brasil, donde la mujer accedió al voto en el mismo año que en Uruguay (1932), la ley de emancipación civil se sancionó recién en 1962, y con fuertes restricciones. Este dato es suficiente para sostener que las libertades políticas no explican las libertades civiles, tal como proponen algunos análisis.

La sanción de esta ley indicaba la derogación de todas aquellas disposiciones contrarias que estuvieran inscriptas en otros Códigos, excepto las del Código Penal. Así, a instancias de la senadora colorada se mantuvo la doble moral sexual relativa al adulterio, lo cual señala claramente el predominio del Senado en particular y de las tendencias conservadoras y patriarcales en general. En su exposición Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli decía:

“En lo que respecta al adulterio de la mujer, que planteaba la doctora Pinto de Vidal, creo que es un problema, no sólo legal, sino, también, con hondas raíces *morales*. Pero discutir un problema de esa naturaleza dentro de una ley de derechos civiles de la mujer, sería poner un obstáculo casi insalvable. Creo que este problema debiera ser tratado por una ley por separado.

“Comparto con la señora Senador Pinto de Vidal, el principio de que la moral debe ser una dentro del matrimonio; pero, indudablemente, la ley no puede ir más allá de lo que puede la dignidad y la propia estimación. El que hace juramento de fidelidad debe cumplirlo, sea hombre o sea mujer. Pero yo me opondría a que en esta ley de derechos civiles de la mujer, que le va a dar amplia libertad a la mujer honrada, se mezclara el problema del adulterio. Para mí sería macular esta ley. Aquí estamos hablando de libertad de la buena mujer y el adulterio cae en el dominio del libertinaje de la mujer. Porque la mujer casada que teniendo una ley de divorcio como la nuestra, por la que ni siquiera tiene necesidad de dar una causal para lograrlo, mancilla y profana el hogar de sus hijos, - violando, tal vez, la fe del hombre que cree tener una mujer digna de llevar su apellido, - es indigna de figurar en esta ley, que consagra la libertad y los derechos civiles de las buenas mujeres. De esas mujeres que hacen buen uso de la libertad, de *esa libertad que pone en sus manos el marido* y saben vivir con dignidad y con la frente limpia. La mejor heredad que podemos dejar a nuestros hijos es un nombre sin mácula; heredad que hay que mantener *aún a costa de morir de dolor*”.¹⁶

La Comisión Especial de la Asamblea General que llevó adelante la ley de 1946 estuvo conformada por Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli, César Miranda, Ledo Arroyo Torres (Partido Colorado) y Martín R. Echegoyen (Partido Nacional) por el Senado; y Magdalena Antonelli Moreno (Partido Colorado) y Julia Arévalo de Roche (Partido Comunista) por la Cámara de Diputados. Dentro de esta composición plural, auspiciada doblemente por el clima de democracia interamericana y por el clima de acuerdos y conciliación que la Constitución de 1942 había estimulado, la fuerza que finalmente imprimió su orientación a la ley fue la derecha moderada (Vignoli de Demicheli, terrista; y Echegoyen, herrerista).

Los sucesos muestran cómo las disputas ideológicas entre fracciones (fundamentalmente las del Partido Colorado) se subsumieron en el lema (Partido Colorado) y en el bipartidismo

¹⁶ El subrayado es mío. Intervención de la senadora Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli durante la discusión general y particular del proyecto sustitutivo de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, 7 de noviembre (Demicheli, 1946: 182-283). El Código Penal definía el adulterio de la mujer como causal de divorcio y afirmaba que la mujer que hubiera dado lugar al divorcio en razón de dicho delito perdía sus gananciales. Según las leyes vigentes hasta entonces el marido que sorprendiese a su esposa en acto de adulterio estaba exento de pena en caso de herirla o aún de matarla. La ley de divorcio de 1907 reconocía como causal el adulterio masculino sólo si era cometido en “la casa conyugal”, “con concubina” o “con escándalo público”. Estas tendencias patriarcales estaban muy a tono con el predominio de ideas como las de “feminismo de compensación” acuñada por Carlos Vaz Ferreira en las primeras décadas del siglo XX.

de coparticipación (de Colorados y Nacionales) que dominaba en la tradición y cultura política uruguaya. En este caso, la construcción de derechos civiles comparativamente más extensos y de mayor alcance debe ser interpretada a la luz de la fuerte impronta del reformismo batllista. Pero hay que decir que esta impronta ha estado subsumida en dicha tradición y cultura, habilitando la convivencia de posiciones reformistas y posiciones conservadoras.

IV

En 1948, en ocasión de la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, se firmaron dos documentos valiosísimos para la emancipación de las mujeres: las Convenciones para la Concesión de los Derechos Políticos y para la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. En la década siguiente, la ONU adoptó acuerdos similares: en 1952, se realizó la Convención sobre los derechos políticos de la mujer; en 1957, la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada; en 1962, la Convención sobre el consentimiento, edad mínima y registro del matrimonio; en 1967, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer; y en 1970, el Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer.¹⁷

El año 1959 es un hito en la historia de América Latina. A partir de entonces se instaló un clima de violencia política (por izquierda y por derecha) en el que tomó cuerpo una nueva concepción de la revolución (socialista) y de la lucha armada (guerra de guerrillas, rural o urbana), así como de una nueva concepción del orden y del desarrollo (Alianza para el Progreso y Doctrina de la Seguridad Nacional), a la cual las derechas muchas veces rotularon de “revolución”. Así, a partir de entonces varios gobiernos constitucionales fueron derrocados por “revoluciones”, en verdad, golpes militares-civiles: en 1964 en Brasil, en 1966 (y otra vez en 1976) en Argentina y en 1973 en Chile y Uruguay. Estos golpes contaron con la aprobación de los gobiernos de turno de Estados Unidos. En efecto, los sucesivos presidentes, el demócrata Lyndon Johnson (1963-1969) y el republicano Richard Nixon (1969-1974), convirtieron en doctrina el repudio a la revolución (socialista) en su patio trasero y la intolerancia frente a la replicación de la revolución cubana en América Latina.

Hacia 1960, a la luz de la Revolución Cubana, en América Latina surgieron “culturas de izquierda” (Sala, 2007). En Uruguay, la crisis económica provocada por el agotamiento del modelo de industrialización, y la crisis política producida por el quiebre de la hegemonía

¹⁷ Es evidente que todos estos documentos, y especialmente el concepto “adelanto de la mujer”, constituyen antecedentes directos de los lineamientos de la Conferencia de 1975.

colorada (en 1958 el Partido Nacional ganó las elecciones presidenciales por primera vez en casi cien años), fueron los signos inconfundibles de un cambio sustantivo: la división del país entre izquierdas y derechas. En 1971 surgió una tercera fuerza partidaria, el Frente Amplio - una coalición de comunistas, socialistas, independientes, demócrata cristianos y escisiones de los dos partidos tradicionales. Esto marcó la irrupción de las identidades ideológicas de izquierdas y derechas por encima de las identidades partidarias hasta entonces remitidas a un *ser* colorado y un *ser* blanco tradicional, históricos, cuasimísticos y acostumbrados a la coparticipación. En este marco de crisis del sistema de partidos, la “excepcional” democracia uruguaya fue interrumpida por segunda vez en su historia: el golpe de Estado de 1973 instituyó el gobierno de las Fuerzas Armadas hasta 1984.

Pero como es sabido Uruguay no fue el único caso. Durante los años 1960, las “dictaduras institucionales de las fuerzas armadas” se atribuyeron la tarea de *refundar* la democracia (Ansaldi, 2007). En este sentido, las dictaduras fueron institucionales no sólo porque las Fuerzas Armadas *qua* institución ejercieron el poder sino que además lo fueron porque en la tarea fundacional crearon un conjunto de instituciones capaces de sostener en el largo plazo su proyecto de modernización -y en varios casos, muchas de esas instituciones trascendieron el período de dictadura.

En Brasil, la ley de 1962 conocida como “*Estatuto da Mulher Casada*” estuvo seguida casi inmediatamente de varios proyectos de reforma integral del Código Civil. A pesar de contar con antecedentes que indicaban otra orientación, algunos de ellos ideados por mujeres abogadas de clase media comprometidas con la emancipación, la ley de 1962 estableció la capacidad civil plena, pero mantuvo la función de jefe atribuida al marido dentro del matrimonio. El relator del proyecto en el Congreso fue Nelson de Sousa Carneiro, quien una década atrás ya había presentado dos proyectos al respecto.

Hay que señalar que en Brasil, aunque el Congreso fue cerrado y su poder cercenado en reiteradas ocasiones, la vigencia de ciertas funciones representativas habilitó una instancia reducida de participación y actividad política que permitió cierta discusión pública acerca de la emancipación femenina. Así, hubo varios proyectos de reforma integral del Código Civil en 1965, 1972, 1973 y 1975, que dieron lugar a profusos debates en cuanto a la condición de la mujer; asimismo, en 1977 se aprobó la ley de divorcio vincular. El proyecto de ley de divorcio fue elaborado por el mismo Nelson Carneiro (del opositor MDB) en co-autoría con

Acioly Filho (del oficialista ARENA).¹⁸ La ley cuadró en cierta medida con la tradición conservadora, que era fuerte en el país: exigía la separación judicial previa y un plazo no menor a tres años para la solicitud de divorcio. Asimismo, estipulaba su uso por única vez. Aunque mantuvo el privilegio del hombre en la jefatura de la sociedad conyugal, la ley de 1977 modificó gravemente la estructura de los derechos patrimoniales. Al revés de lo que la ley disponía hasta entonces, introdujo el régimen de comunión parcial de los bienes como el régimen legal.¹⁹

En Argentina, la ley de 1968 que sancionó la capacidad plena para la mujer se promulgó en el marco de un gobierno *de facto*, por iniciativa del ministro del Interior Guillermo Borda, reconocido jurista católico y nacionalista. Esta notable reforma legislativa se inscribió en el breve período iniciado con la “Revolución Argentina” y finalizado con el “cordobazo” en mayo de 1969. La reforma se hizo en nombre de las consignas de la encíclica *Populorum Progressio*, que pretendía impulsar el desarrollo que el liberalismo más individualista había probado ser incapaz de promover. En este sentido, el desarrollo, y con ello la modernización de las estructuras jurídicas, implicaba acomodar el derecho positivo a la jurisprudencia. Así, la reforma integral del Código de 1968 fue resultado de un acto de un poder autocrático, de carácter administrativo y pragmático, sin lugar para consensos y disensos.

Guillermo Borda formó parte del nacionalista Ateneo de la República, surgido en 1962. Junto con los Cursillos de la Cristiandad, organización católica secreta surgida en Argentina en 1950, constituyó el llamado “partido católico” de Onganía. Además de Guillermo Borda, de esta experiencia participaron varios de los ministros de gobierno: Mario Díaz Colodrero, secretario de gobierno; Nicanor Costa Méndez, ministro de Relaciones Exteriores y Culto; Pedro E. Real, presidente del Banco Central; Mario Amadeo, embajador argentino en Brasil; Héctor Obligado, vocal de la Dirección Nacional de Migraciones; Máximo Etchecopar,

¹⁸ El trámite de la ley de divorcio fue producto de la forma particular que adquirió la representación política durante la dictadura. Una enmienda constitucional diseñada a la medida de los intereses del gobierno *de facto* alteró el coeficiente de votos en el Congreso, necesarios para encauzar reformas constitucionales -por mayoría de votos y ya no por dos tercios. Nelson Carneiro estuvo primeramente afiliado a la UDN-Bahía (partido de la derecha liberal y conservadora). En 1950 fue electo diputado por una coalición constituida por el *Partido Social Trabalhista* (PST), el *Partido de Representação Popular* (PRP) y el *Partido Social Democrático* (PSD) con el cual se identificaba. En 1958, se trasladó a Río de Janeiro, donde volvió a ser electo por una coalición del PSD, el *Partido Socialista Brasileiro* (PSB), el *Partido Republicano Trabalhista* (PRT) y el *Partido Trabalhista Nacional* (PTN). El PSD fue el partido que representó a las clases dominantes tradicionales y oligárquicas. Las dos coaliciones mencionadas tuvieron una orientación de centro-derecha. En los años de la dictadura, como varios de los miembros del PSD, Nelson Carneiro se afilió al *Movimento Democrático Brasileiro* (MDB), y en la transición al PMDB.

¹⁹ Recién en 1988, la Constitución redujo el plazo a un año, legisló sobre el divorcio directo, estableció un mínimo de dos años de separación y derogó la restricción del divorcio por única vez. Asimismo, la ley 10.406 del 10 de enero de 2002, instituyó un nuevo Código Civil, que finalmente igualó a hombres y mujeres -a tono con la Constitución sancionada en 1988 y frente a la cual la Ley Civil había quedado obsoleta.

director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación; Eduardo Roca, embajador argentino ante la OEA; y Basilio Serrano, delegado ante el GATT; y figuras destacadas de la escena pública, como Oscar Camilión y Mariano Grondona (Selser, 1986).

V

Según afirma Karin Grammatico, “a diferencia de las anteriores experiencias, la *Conferencia* ubicó la ‘cuestión de la mujer’ en un nuevo registro y la expuso en sus múltiples aspectos. El hecho de tratarla en el ámbito de una conferencia mundial era en si mismo una diferencia notable” (2004: 4).²⁰ Del evento participaron 133 delegaciones, de las cuales 113 estuvieron encabezadas por mujeres.²¹ Su presidente fue Pedro Ojeda Paullada, procurador general de la República de México, y tras él hubo 46 vicepresidentes. La jurista finlandesa Helvi L. Sipilä, subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas, fue designada Secretaria general (tanto de la Conferencia como del Año Internacional de la Mujer).²²

La Conferencia elaboró un documento fundamental: el Plan de Acción Mundial. Sus ocho puntos versaban sobre medidas que pretendidamente debían adoptar los Estados nacionales en el Decenio de la Mujer. Entre ellos había uno específicamente dedicado al rol de la familia en la sociedad moderna, que en el caso de América Latina reviste particular interés.

Sobre ese punto, la delegación argentina sostuvo una posición crítica. En materia de población, el Plan planteaba “el derecho de la mujer a decidir en forma libre y responsable el número y el espaciamiento de sus hijos y a tener acceso a la información y a los medios que le permitan ejercer ese derecho” e instaba a “suprimir todos los obstáculos jurídicos, sociales o financieros que se opongan a la difusión de los conocimientos, los medios y los servicios en materia de planificación de la familia” (Grammatico, 2004: 8). Pero esto ocurría en un

²⁰ La misma autora recuerda que “sólo se convoca a una conferencia mundial cuando el tema es considerado de relevancia internacional y cuyo propósito es ‘definir lineamientos de políticas y acciones a ser ejecutadas por todas las partes [involucradas] con relación al tema de la convocatoria” (Grammatico, 2004: 4, la autora toma la cita de Guzmán Stein, Laura y Pacheco Oreamuno, Gilda: “La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Interrogantes, nudos y desafío sobre el adelanto de las mujeres en un contexto de cambio”, en *Diversidad en Beijing. Una experiencia de participación*, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996, p. 54).

²¹ Participaron también 31 organizaciones intergubernamentales, 114 organizaciones no gubernamentales (que cumplían con el requisito excluyente de ser entidades consultivas de las Naciones Unidas) y 7 movimientos de liberación (previamente reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y/o por la Liga de Estados Árabes) (Grammatico, 2004).

²² Presidenta de la Federación Internacional de Mujeres Juristas (1954-1956); presidenta de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1967) y vicepresidenta del Consejo Internacional de Mujeres (1970) (Grammatico, 2004).

contexto en el que el gobierno argentino había establecido serias restricciones a la venta de productos anticonceptivos y prohibido el control de la natalidad (Decreto N° 659, marzo 1974).

Como se ha dicho, el Año Internacional de la Mujer puso sobre el tapete la cuestión de la mujer. En el caso de Argentina, la Unión Feminista Argentina (UFA), el Movimiento de Liberación Femenina (MLF), la Asociación para la Liberación de la Mujer Argentina (ALMA) -escisión de MLF- y la Agrupación de Mujeres Socialistas (AMS) formaron el *Frente de Lucha por la Mujer* (FLM). El FLM elaboró un documento que constaba de once puntos. Entre ellos, algunos que afectaban directamente los derechos civiles: potestad compartida; divorcio absoluto por voluntad de una de las partes; aborto legal y gratuito; y la derogación de leyes como la que obligaba a la mujer a adoptar el domicilio fijado por el marido y la que prohibía la difusión y uso de anticonceptivos. Estos reclamos hicieron que las feministas entraran en colisión con grupos de mujeres vinculados a diferentes partidos políticos, que no avalaban un programa tan radical y contrario al *statu quo* como el esgrimido por el FLM.

Como respuesta a las recomendaciones señaladas por la Conferencia y su Plan de Acción, la presidente María Estela Martínez de Perón convocó a una reunión en el Centro Cultural General San Martín a celebrarse entre el 22 y el 26 de marzo de 1976. El evento organizado por el gobierno con el auspicio de la ONU, era un seminario regional que llevaba el título “La participación de la mujer en el desarrollo económico, político y social: obstáculos que se oponen a su integración”. Pero, en razón de su programa radical, el gobierno expresamente excluyó del evento a las feministas agrupadas en el FLM.

El 22 de marzo se hizo la primera reunión con la participación de importantes funcionarios de la ONU, como Helvi Sibila (ahora Subsecretaria General de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y Asuntos Comunitarios y representante del Secretario General de las Naciones Unidas); Margaret K. Bruce (Subdirectora del Centro de la ONU para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios); representantes de la OEA; y delegaciones de todos los países americanos y organizaciones no gubernamentales (Grammatico, 2004). El 24 de marzo de 1976 el golpe de Estado que dio comienzo al “Proceso de Reorganización Nacional” clausuró el ejercicio de las libertades civiles y políticas y con ello el mencionado seminario quedó inconcluso.

Durante su breve existencia, el MLF se concentró en temas tales como la patria potestad compartida, el divorcio y la violencia, que fueron discutidos en su revista *Persona*. En 1981,

muchas integrantes de este movimiento consolidaron posiciones en la Organización Feminista Argentina (OFA). Ese mismo año hubo una manifestación pública que aunque contó con un reducido número de adherentes tuvo cierto éxito en la concientización acerca del reclamo de patria potestad compartida. La movilización y las expresiones públicas continuaron y con la recuperación de la democracia todos los partidos políticos recogieron este reclamo en sus plataformas (Valdés, 2000).

Más allá de la singular irrupción de Madres de Plaza de Mayo en 1977, con reclamos claramente distintos de los del feminismo, durante la dictadura militar se formaron numerosas organizaciones de mujeres, sobre todo a partir de 1980 cuando el clima de miedo había cedido un poco (Gil Lozano, 2006). Más tarde, el gobierno democrático de transición de Raúl Alfonsín se hizo eco de muchos de los reclamos seculares de las mujeres, y muchas feministas encauzaron sus demandas en las vías político-partidarias tradicionales.

En Brasil, la dictadura instaurada en 1964 había llevado al exilio a muchos hombre y mujeres directa o indirectamente vinculado al mundo de las ideas políticas. Con las ideas traídas fundamentalmente de Estados Unidos y Europa, surgió en el país un *novo feminismo*, paradójicamente durante el período más oscuro de la dictadura encabezado por Emilio Gorraztazu Médici (1970-1974). En 1972, tuvo lugar un Congreso de mujeres convocado por el *Conselho Nacional da Mulher* y promovido por la abogada Romy Medeiros da Fonseca. Simultáneamente, se celebraron otras varias reuniones de carácter más privado, tanto en Rio de Janeiro como en São Paulo.

La figura de Romy Medeiros es una marca de transición entre el feminismo “bien comportado” de la primera mitad del siglo XX y el feminismo “mal comportado” de los años 1970 (expresión de Pinto, 2003; tomado de Otto, 2004). En efecto, la ley conocida como “*Estatuto da Mulher Casada*” de 1962, tiene un antecedente directo en el proyecto de reforma del Código Civil impulsado en 1949 por la abogada Romy Medeiros, miembro del *Instituto dos Advogados do Brasil* (IAB), en colaboración con otra mujer vinculada a la emancipación femenina, Orminda Bastos. El proyecto apuntaba entre otras cuestiones a la derogación de la función de jefe de la sociedad conyugal asignada exclusivamente al marido, y consecuentemente afectaba por completo el estatus de la mujer dentro del matrimonio, que finalmente la ley no recogió.²³

²³ Romy Martins Medeiros da Fonseca nació en 1921 en Rio de Janeiro, fue abogada y esposa del reconocido civilista y profesor de derecho Arnaldo Medeiros. Por su parte, Orminda Ribeiro Bastos (1899-1971), nacida en

En 1947, se fundó el *Conselho Nacional de Mulheres do Brasil* (CNMB) en Rio de Janeiro, a instancias de otra mujer afiliada a la FBPF, Gerônima Mesquita. En 1966, Romy Medeiros fue nombrada su presidenta. El objetivo principal era trabajar en defensa de la condición de la mujer. Desde 1966 esta organización celebra el “*Homenagem às Dez Mulheres do Ano que muito Trabalharam pela Integração da Mulher no Processo de Desenvolvimento Sócio-Político-Econômico do País*”.²⁴

El Año Internacional de la Mujer replicó el impacto de este nuevo feminismo. Aprovechando la legitimidad de este evento, un grupo informal de mujeres feministas organizó en Rio de Janeiro una conferencia, “*Pesquisas sob o papel e o comportamento da mulher na realidade brasileira*”, y también a instancia de las feministas se creó el *Centro de Desenvolvimento da Mulher Brasileira*. En 1975, se organizó el *Movimento Feminino pela Anistia*, con la iniciativa de Terezinha Zerbini.

La dictadura de Brasil comenzó un período llamado de “distensión” con el gobierno de Ernesto Geisel (1974-1979), durante el cual comenzó a articularse un sólido movimiento de oposición con reivindicación de los derechos humanos. Estos movimientos reunieron a organizaciones que habían apoyado el golpe, como la Iglesia y las corporaciones de abogados. Esto sin duda restó fuerzas a las asociaciones intermedias que habían sostenido los años más negros de la dictadura: el IPES (*Instituto de Pesquisas e Estudos Sociais*) y el IBAD (*Instituto Brasileiro de Ação Democrática*) y tras ellos la CAMDE (*Campanha da Mulher pela Democracia*) y otras instituciones de mujeres conservadoras.

En Chile, como en Brasil, a mediados de los setenta, hubo un movimiento feminista y de mujeres que se articuló con los movimientos de resistencia a la dictadura. Recién a mediados de 1983, estos movimientos sociales de diverso tipo confluyeron en la propuesta de Elena Caffarena y Olga Poblete de convocar una asamblea que finalmente recreó el Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCh’ 83). El *slogan* de las feministas en su lucha contra Pinochet fue: *democracia en el país, en la casa y en la cama* (García y Valdivieso, 2005).

Pero también como en Chile hubo un grupo de mujeres conservadoras que apoyaron el golpe de Estado y se movilizaron en apoyo de la dictadura. La dictadura pinochetista celebró

Manaus y criada en Belem, fue abogada y periodista. Se mudó a Rio de Janeiro y junto a Bertha Lutz participó de la FBPF y fue una de las fundadoras de la *União Universitária Feminina* en 1929.

²⁴ Orminda Bastos y Romy Medeiros estuvieron muy presentes en el escenario internacional, en las acciones de la OEA y la CIM como foro y gabinete para la vocación pedagógica de Estados Unidos. No es un dato menor el hecho que en 1997 Romy Medeiros dispusiera la donación de su archivo personal a la *Library of Congress*.

el Día *Nacional* de la Mujer, el 2 de diciembre de cada año. El evento conmemoraba el cacerolazo de 1971, organizado por un grupo de mujeres conservadoras en contra del gobierno de Allende. El Día Nacional de la Mujer fue instituido por el gobierno militar en 1976, en contra de los valores subyacentes al Día *Internacional* de la Mujer, celebrado el 8 de marzo, que según la interpretación del gobierno de la dictadura tenía una orientación “marxista” (Power, 2004: 247).

En virtud de la capacidad de la dictadura de Pinochet de superar los momentos de crisis (plebiscitos de 1978 y 1980), las mujeres comenzaron a organizarse en torno de problemas específicamente referidos a la condición femenina bastante después de la celebración del Año Internacional de la Mujer (1975). No parece ser casual el hecho que las organizaciones de mujeres eligieran la conmemoración del 8 de marzo como motivo de reunión. Así, en 1978 convocaron un acto en el teatro Caupolicán de Santiago que constituyó la primera celebración bajo la dictadura de Pinochet; y en 1980, otra vez se reunieron en conmemoración del Día de la Mujer, pero en esta ocasión un centenar de mujeres resultaron detenidas y maltratadas por la policía.²⁵

La fuerza de la dictadura y de las ideas más conservadoras en Chile es un dato singular. Al igual que en Argentina, la capacidad plena se sancionó durante la vigencia de una dictadura militar, pero esto ocurrió recién el 9 de junio de 1989. La ley 18.802 estableció como capaces de celebrar actos y celebrar contratos a todas las personas mayores de 21 años, sin distinción de sexo -reformando los artículos 1446 y 1447, donde antes se consignaba la incapacidad jurídica de las mujeres casadas bajo el régimen de sociedad conyugal. Esta ley, sin embargo, asignó a la mujer casada una capacidad disminuida (según los artículos 1749 y siguientes): el marido es el jefe de la sociedad conyugal, y como tal administra los bienes sociales y los propios de su mujer. Esta reforma se realizó cuando el plebiscito de 1988 ya había determinado la cesión del mando, en unos momentos en los que Pinochet y sus asesores implementaban un conjunto de maniobras jurídicas que permitieran al dictador garantizar la continuidad de su poder aún después de las elecciones (previstas para diciembre de 1989). El decreto está firmado por el ministro de Justicia Rosende Subiabre y el mismo presidente.

Hugo Rosende asumió como ministro de Justicia en enero de 1984. Por entonces, las protestas y la crisis económica estaban socavando el poder de Pinochet, y un hombre como Rosende parecía acercarle cierta calma. Fiel al dictador, se opuso firmemente a la apertura,

²⁵ “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”, Especial ISIS, por Ana María Portugal. Disponible en: <http://www.isis.cl/publicaciones/miraesp2.htm>

que algunos tecnócratas proponían, y trabajó arduamente por la construcción de un andamiaje legal que permitiera a Pinochet conservar altas cuotas de poder después de la transición, sobre todo si ésta, como finalmente ocurrió, no lo confirmaba en su cargo de Presidente.²⁶

En Uruguay, la dictadura organizó una serie de conmemoraciones patrióticas y eventos culturales bajo la consigna “Año de la Orientalidad”, en ocasión del seicentenario de 1825. En este marco de celebración patria con el que se intentaba dar contenido al proyecto fundacional de una dictadura, que como las otras, carecía de legitimidad de origen y buscaba en estos proyectos cierta legitimidad de ejercicio, se constituyó la Comisión Nacional para el Año Internacional de la Mujer, el 16 de abril de 1975 (Decreto 309/975) (Brazuna Manes, 2006). Entre otras firmas, el decreto contó con la firma del ministro de Vivienda y Promoción Social, Federico Soneira, precisamente porque su gabinete tenía bajo su esfera de acción las cuestiones relativas a población y protección moral y material de la familia (Brazuna Manes, 2006).

La Comisión tuvo 15 miembros, de los cuales 8 eran mujeres y 7 varones. Entre las mujeres hubo figuras conspicuas de la escena pública uruguaya: Josefina Herrán Puig de Bordaberry, esposa del presidente *de facto* y madre de ocho hijos. Colaboró con las Hermanas Vicentinas y con “Voluntarios de Coordinación Social” cuyo objetivo era la “promoción social”, y según Andrea Brazuna Manes, “un esfuerzo de Josefina para prestigiar la imagen de su marido y del Poder Ejecutivo” (2006: 4). La misma autora señala que en la opinión que Josefina sostenía del movimiento feminista: “compartir no es competir (con el hombre)”.

Otra insigne integrante fue la ya mencionada Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli, esposa de Alberto Demicheli, presidente del Consejo de Estado (órgano creado por la dictadura, con funciones legislativas), y ex ministro de Interior de la dictadura tersita (y en 1976, presidente durante el breve lapso que siguió al derrocamiento de Bordaberry). Estuvieron en la misma Comisión, Mercedes Butler de Racheti, esposa del Intendente de Montevideo; Hortensia Urioste de Soneira, esposa del ministro de Vivienda y Promoción Social, Rocío Larrieux de Blanco, esposa del ministro de Relaciones Exteriores, y tres

²⁶ La vida y obra de Hugo Rosende ocupa un capítulo de *El libro negro de la justicia de Chile* (Matus Acuña, 1999). Como decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en 1976, Rosende cerró el Departamento de Ciencias Sociales de dicha Facultad. Sus profesores fueron despedidos y reemplazados por otros, que dictarían clases con programas utilizados en los años 1930. Rosende tenía una cultivada trayectoria derechista. Abogado por la Universidad Católica, fue diputado conservador por Santiago entre 1954 y 1957 y entre 1961 y 1965, además de haber cumplido funciones como asesor del gobierno derechista de Jorge Alessandri (1959-1964). Además, Rosende integró la ASEP (Asesoría Política), órgano asesor de Pinochet, dependiente del ministerio del Interior, que realizaba análisis y recomendaciones secretas y dirigidas personalmente al dictador.

consejeras de Estado: María Luisa Coolighan de Sanguinetti, Gladys Freire de Addiego y Aurora Álvarez de Silva Ledesma, estas dos últimas, esposas de altos funcionarios de la dictadura (Brazuna Manes, 2006).

“La posición uruguaya en el Año Internacional de la Mujer” fue el único documento oficial, en el cual están reunidos tres discursos pronunciados en la ocasión. Juan María Bordaberry, expresó “las Naciones Unidas parecen inclinarse por la sociedad en primer término y la familia en segundo; nosotros nos definimos primero por la familia y luego por la sociedad” (Brazuna Manes, 2006: 8). En su crítica a la ONU, el presidente *de facto* decía “sostienen una igualdad que no es la nuestra; ... propugnan para la mujer un papel en el desarrollo que va en detrimento de la familia y, ... en nombre de la paz, lanzan a la mujer, agresivamente, a la carrera de todas las luchas políticas que hoy se desenvuelven en el mundo. Resulta claro que en base de todos estos conceptos ... subyace la concepción marxista del Estado y de la Sociedad, que hoy ha penetrado en las Naciones Unidas y a la que no podemos de ninguna forma adherir (Brazuna Manes, 2006: 7).

El otro orador, Julio César Lupinacci, embajador uruguayo en Ciudad de México y presidente de la delegación de su país en la Conferencia sostuvo un discurso más a tono con su carácter diplomático pero tan enaltecedor de la familia como el de Bordaberry. Finalmente, el tercer discurso corresponde a Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli: “un plan de desarrollo eficaz no puede existir sin el fortalecimiento de la familia, piedra angular de la sociedad y el Estado. Adquiere entonces la maternidad jerarquía de función pública, y por lo tanto debe ser protegida y amparada, para asegurar a los hijos un hogar estable y perfecto. No hay en consecuencia tarea más importante que la de criar y educar los hijos, para convertirlos en hombres útiles a sí mismos y a la sociedad, inculcándoles como lema, el respeto a la santidad de la vida y a la eternidad de las fuerzas del espíritu” (Brazuna Manes, 2006: 15-16).²⁷

En Uruguay, el movimiento de mujeres se articuló más tardíamente, cuando la dictadura sufrió su primer gran derrota en el plebiscito de 1980, con el que se inició la transición. Como anota Fernanda Gil Lozano, el movimiento de mujeres que se dedicó a problemas específicamente relacionados con la opresión femenina fue el Consejo Nacional de Mujeres,

²⁷ El 18 de abril de 1978, durante el gobierno del militar Aparicio Méndez, se aprobó la ley 14.766 sobre nuevas causales de divorcio que establecía la separación de cuerpos por el adulterio *de cualquiera de los dos cónyuges*. Cabe recordar que en la comisión parlamentaria de 1946 la senadora Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli sostuvo una posición netamente conservadora de la emancipación, y en los años 1970 se jactó de la posición contraria. ¡Favorable a la igualdad *internacionalmente avalada* entre hombres y mujeres en relación al adulterio! En efecto, en esta segunda oportunidad, la actitud se alineaba con las ideas sugeridas por los organismos internacionales, en particular, las proyectadas para la celebración del 50 aniversario de la CIM (1928-1978), organismo del cual la Sra. Demicheli participaba activamente.

creado en 1980, al cual se sumaron varias organizaciones de mujeres, como el GRECMU (1979), un grupo interdisciplinario de mujeres académicas dedicadas a la investigación social (2006: 898).

Es claro que tanto Argentina como Uruguay tuvieron una postura crítica de los postulados de la ONU, y defendieron férreamente la familia y ciertos valores morales que los gobiernos compartían con la Iglesia. Aún así, la Conferencia de 1975 repercutió, indirecta y tardíamente, en la organización de un movimiento feminista y de mujeres que a partir de los años 1980 y especialmente con la transición a la democracia obtuvo ciertos logros. En Brasil, el formato representativo y la “distensión” iniciada en 1974 parecen haber favorecido la organización de las mujeres en torno de la defensa de sus derechos, aún así el Código Civil fue reformado en 2002. Chile es el único caso de dictadura que interpeló y obtuvo el apoyo cierto de las mujeres conservadoras y también es el único caso en el que la sanción de la capacidad civil plena de la mujer corresponde a un momento en el que internacionalmente se repudian limitaciones de este tipo (Convención de La Mujer, 1979). Respecto de la durabilidad del conservadurismo femenino, hay que recordar el fervoroso apoyo de un grupo de mujeres a Pinochet en ocasión del pedido de arresto hecho en Londres en octubre de 1998.

Bibliografía

Ansaldi, Waldo (2007): “La democracia en América Latina ... Una explicación de larga duración en Waldo Ansaldi (director), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Brazuna Manes, Andrea (2006): “Cómo ser mujer [oriental] y no morir en el intento. Uruguay, 1975: entre el Año Internacional de la Mujer y el *Año de la Orientalidad*”, en Jornadas “Historia, Género y Política en los 70”, Museo Roca.

Demicheli, Sofía Álvarez Vignoli de (1946): *Derechos civiles de la mujer. Antecedentes parlamentarios*, Editorial Alfa y Omega, Montevideo.

García, Carmen Teresa y Valdivieso Valdivieso (2005): “Una aproximación al movimiento de mujeres en América Latina, de los grupos de autoconciencia a las redes nacionales e internacionales”, OSAL, Año VI, N° 18, septiembre-diciembre, pp. 41-56.

Gil Lozano, Fernanda (2006): “Las experiencias de la ‘segunda ola’ del feminismo en Argentina y Uruguay” en Guadalupe Gómez Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coordinadoras), *Historia de las Mujeres en España e Hispanoamérica*, Vol. 4, Cátedra, Madrid, pp. 881-902.

Giordano, Verónica (2006): *Cambio social y derechos civiles de las mujeres en la coyuntura de 1930. El caso de Argentina en perspectiva comparativa con Brasil y Uruguay*. Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Trámite de defensa en curso.

Giordano, Verónica (2007): “Las derechas y la condición civil femenina (1930-1980). Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en perspectiva comparativa”, ponencia preparada para XI Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia, a realizarse en Tucumán, del 19 al 22 de Septiembre.

Grammatico, Karin (2004): “El Año Internacional de la Mujer y su Conferencia Mundial: México, 1975. Apuntes para pensar las relaciones entre las Naciones Unidas, el movimiento de mujeres y feminista y los Estados latinoamericanos”, mimeo.

Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México D.F.; 19 de junio a 2 de julio de 1975, Nueva York, Naciones Unidas, 1976.

Matus Acuña, Alejandra (1999): *El libro negro de la justicia chilena*, Santiago de Chile, Planeta. Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/chile/libros/lnegro/>.

Otto, Claricia (2004): “O feminismo no Brasil, suas múltiplas faces” en *Estudos Feministas*, Florianópolis, 12 (2), pp. 237-253. Reseña del libro de Céli Regina Jardim Pinto (2003), *Uma historia do feminismo no Brasil*, Fundação Perseu Abramo, São Paulo.

Power, Margaret (2002): *Right-wing women in Chile. Feminine power and the struggle against Allende, 1964-1973*, The Pennsylvania State University Press, University Park.

Sala de Touron, Lucía (2007): “Democracia y revolución: sus usos en América Latina, particularmente en los años sesenta” en Waldo Ansaldi (director) (2007): *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Selser, Gregorio (1986): *El onganiato*, Buenos Aires, Hyspamérica., 1986, tomo 1 [1ra. edición 1973].

Valdés, Teresa (2000): *De lo social a lo político. La acción de las mujeres latinoamericanas*, LOM Ediciones, Santiago de Chile.